



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Unidad Centralizada de Adquisiciones

## UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 12 de febrero de 2021.

N° 25/2021

2021/05/001/212

**VISTO:** la nota presentada por la empresa Fármaco Uruguayo S.A., por la que solicita la rescisión parcial de los contratos suscritos en el marco de los Llamados N°s 25/2016, 2/2017 y 4/2017, respecto de los ítems N°s 1039, 18, y 871, respectivamente;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N° 149/018, de 16 de noviembre de 2018, la empresa Fármaco Uruguayo S.A., resultó adjudicataria del ítem N° 18 "Colas biológicas con trombina humana con inactivación viral", cuya marca y nombre comercial es "Tisseel Lyo", en el marco del Llamado N° 2/2017 "Suministro de productos y reactivos para hemoterapia", por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas automáticas;

II) que asimismo, por Resolución N° 156/018, de 12 de diciembre de 2018, se le adjudicó a la referida empresa, el ítem N° 871 "Ciclofosfamida 50 mg comprimido", cuyo nombre comercial es "Endoxan 50 mg", en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupo II, a partir del 2 de enero de 2019 y por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

III) que finalmente, por Resoluciones N° 40/019, de 26 de abril de 2019 y N° 168/019, de 4 de diciembre de 2019, se le adjudicó y amplió, respectivamente, el ítem N° 1039 "Adhesivo quirúrgico bilógico en base fibrina humana estéril", cuyo nombre comercial es "Tisseel Lyo", en el marco del Llamado N° 25/2016 "Suministro de materiales para uso médico quirúrgico", por el plazo de dos años sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

IV) que la adjudicataria informa que, por Resolución del Ministerio de Salud Pública, ha cesado el permiso de registro y autorización de venta de especialidades farmacéuticas, que poseía para los productos Tyssel Lyo y Endoxan, afectando la posibilidad de dar cumplimiento a los

em

contratos suscritos con esta Unidad de Compras, respecto de los ítems referidos;

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución de fecha 4 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud Pública autoriza a la firma Pharmabax S.R.L. el registro y habilitación como importador y representante de la firma Baxter Medical Products GmbH de Austria, para la especialidad farmacéutica Tisseel Lyo y Baxter Oncology GmbH de Alemania, para la especialidad farmacéutica Endoxan 50 mg, mediante contrato de tercerización con la firma Maredada S.A., para el almacenamiento, acondicionamiento secundario y el análisis fisicoquímico de dichas especialidades farmacéuticas;

II) que en la misma resolución, además, se deja sin efecto la representación de Baxter Medical Products GmbH de Austria y Baxter Oncology GmbH de Alemania, que existía en favor de la empresa Fármaco Uruguayo S.A., para registrar, importar y comercializar las especialidades farmacéuticas mencionadas;

III) que la cláusula 3.1 de los Pliegos de Condiciones Particulares, que rige en cada uno de los Llamados involucrados, dentro de los documentos a presentar junto con la oferta, exige contar con el certificado de registro de producto, expedido por el Ministerio de Salud Pública, para cada uno de los ítems ofertados, y asimismo, con la habilitación funcional, otorgada por la referida Secretaría de Estado, para comercializar los mismos (como importador, distribuidor o fabricante);

IV) que atento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública en la resolución citada anteriormente, existe impedimento para la comercialización de las especialidades farmacéuticas mencionadas en el Considerando I), por parte de la empresa adjudicataria, y por ende, imposibilita el suministro de los ítems involucrados;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica, y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Unidad Centralizada de Adquisiciones

## LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

### RESUELVE:

2021/05/001/212

1º) Dejar sin efecto la adjudicación de los siguientes ítems, efectuada a la empresa Fármaco Uruguayo S.A.:

- Ítem N° 1039 "Adhesivo quirúrgico bilógico en base fibrina humana estéril", nombre comercial "Tisseel Lyo", en el marco del Llamado N° 25/2016 "Suministro de materiales para uso médico quirúrgico"

- Ítem N° 18 "Colas biológicas con trombina humana con inactivación viral", nombre comercial "Tisseel Lyo", en el marco del Llamado N° 2/2017 "Suministro de productos y reactivos para hemoterapia"

- Ítem N° 871 "Ciclofosfamida 50 mg comprimido", nombre comercial "Endoxan 50 mg", en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos"

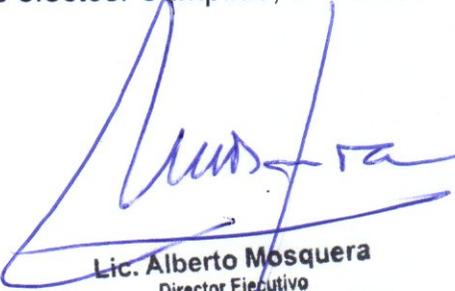
2º) Notificar a Fármaco Uruguayo S.A.

4º) Comunicar a los Organismos participantes de cada uno de los Llamados y al Tribunal de Cuentas de la República.

5º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".

6º) Remitir a la Asesoría Económica a sus efectos. Cumplido, archívese.

em

  
Lic. Alberto Mosquera  
Director Ejecutivo  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas

